



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/588/Add.1
25 de marzo de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: ÁRABE

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 19 del programa

APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA
INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES

Capítulos del informe del Comité Especial encargado de
examinar la situación con respecto a la aplicación de
la Declaración sobre la concesión de la independencia
a los países y pueblos coloniales relacionados con
determinados Territorios no abarcados por otros temas
del programa

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión) (Parte II)

Relator: Sr. El Walid DOUDECH (Túnez)

I. INTRODUCCIÓN

1. Se recordará que en la 20ª sesión, celebrada el 22 de noviembre de 1996, la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) decidió (véase el párrafo 25 del documento A/51/588) diferir hasta marzo de 1997 el examen del proyecto de resolución relativo a las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena que figura en el capítulo X del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (A/51/23 (Part VI)).

2. El 13 de diciembre de 1996, en la 83ª sesión plenaria de la Asamblea General, el Presidente de la Asamblea anunció la postergación del examen del proyecto de resolución hasta marzo de 1997 y las garantías dadas por las Potencias Administradoras (los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) de continuar el diálogo con el Comité Especial

encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales bajo la dirección del Presidente de la Cuarta Comisión.

3. El Presidente convocó cuatro sesiones entre el Presidente del Comité Especial y las Potencias Administradoras y cinco sesiones entre la totalidad de los miembros del Comité Especial y las Potencias Administradoras. Como resultado de dichas consultas, los Estados Unidos y el Reino Unido retiraron sus enmiendas (A/C.4/51/L.11) al proyecto de resolución. Se llegó a un acuerdo sobre diversas enmiendas, que el Presidente presentó a la Cuarta Comisión (véase A/C.4/51/8).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE FIGURA EN EL DOCUMENTO A/51/23 (PART VI) Y DE LAS ENMIENDAS A DICHO PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE FIGURAN EN EL DOCUMENTO A/C.4/51/8

4. En su 23ª sesión, celebrada el 14 de marzo de 1997, la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) aprobó, sin someterlo a votación, el proyecto de resolución que figuraba en el documento A/51/23 (Part VI), según fue enmendado en el documento A/C.4/51/8 (véase el párr. 5).

III. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN POLÍTICA ESPECIAL Y DE DESCOLONIZACIÓN (CUARTA COMISIÓN)

5. La Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena

A

GENERALIDADES

La Asamblea General,

Habiendo examinado las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena en adelante "los territorios",

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a dichos territorios, incluidas, en particular, las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones respecto de los distintos territorios a los que se refiere la presente resolución,

Reconociendo que las características propias y los sentimientos de la población de los territorios no autónomos que aún quedan requieren criterios flexibles, prácticos e innovadores respecto de las opciones de libre determinación, sin perjuicio del tamaño, localización geográfica, población o recursos naturales del territorio,

Recordando su resolución 1541 (XV) de 15 de diciembre de 1960, en la que figuran los principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe una obligación y transmitir la información prevista en el inciso e) del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

Expresando su preocupación por el hecho de que, tres decenios y medio después de la adopción de la Declaración, aún siga habiendo cierto número de territorios no autónomos,

Reconociendo los importantes progresos alcanzados por la comunidad internacional con miras a la eliminación del colonialismo de conformidad con la Declaración y consciente de la importancia de continuar la aplicación eficaz de la Declaración teniendo en cuenta el objetivo fijado por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para el año 2000,

Tomando nota de la información recibida por el Comité Especial sobre los acontecimientos constitucionales positivos en algunos territorios no autónomos y reconociendo la necesidad de reconocer las expresiones de libre determinación de los pueblos de los territorios en consonancia con la práctica establecida en la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo que en el proceso de descolonización no existen alternativas respecto del principio de la libre determinación, según lo enunciado por la Asamblea General en sus resoluciones 1514 (XV), 1541 (XV) y otras resoluciones,

Tomando nota con reconocimiento de la continua y ejemplar cooperación de Nueva Zelandia como Potencia Administradora en las tareas del Comité Especial, y acogiendo con satisfacción los recientes acontecimientos constitucionales en Tokelau,

Acogiendo favorablemente la posición del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de que sigue teniendo muy en cuenta sus obligaciones en virtud

¹ A/51/23 (Part VI), cap. X.

de la Carta de desarrollar la autonomía de los territorios independientes y, en cooperación con los gobiernos electos locales, garantizar que sus marcos constitucionales continúen siendo reflejo de la voluntad popular, haciendo hincapié en que corresponde en última instancia a los pueblos de los territorios no autónomos decidir su futuro estatuto,

Acogiendo favorablemente la posición declarada del Gobierno de los Estados Unidos de América de que apoya plenamente los principios de la descolonización y de que toma muy en cuenta sus obligaciones en virtud de la Carta de fomentar al máximo el bienestar de los habitantes de los territorios que se encuentran bajo la administración de los Estados Unidos de América,

Tomando nota de la posición declarada del Gobierno de los Estados Unidos de América de que apoya plenamente los principios de la descolonización y de que sigue teniendo muy en cuenta sus obligaciones en virtud de la Carta de fomentar al máximo el bienestar de los habitantes de los territorios que se encuentran bajo la administración de los Estados Unidos de América,

Teniendo presentes las circunstancias especiales derivadas de la situación geográfica y las condiciones económicas de cada territorio, así como la necesidad de promover la estabilidad económica y diversificar y fortalecer aún más la autonomía de los territorios respectivos como cuestión prioritaria,

Consciente de la particular vulnerabilidad de los pequeños territorios a los desastres naturales y al deterioro del medio ambiente,

Consciente también de que la participación de representantes nombrados y electos de territorios no autónomos en las tareas del Comité Especial es útil, tanto para los territorios como para el propio Comité,

Convencida de que los deseos y aspiraciones de los territorios deberán continuar guiando el desarrollo de su estatuto político futuro y que los referendos, las elecciones libres y justas, y otras formas de consulta popular son un medio importante para determinar los deseos y aspiraciones de los pueblos,

Convencida de que todas las negociaciones para determinar el estatuto de un territorio sólo pueden tener lugar con una activa vinculación y participación del pueblo de ese territorio,

Reconociendo que todas las opciones disponibles para la libre determinación son valederas a condición de ser acordes con el deseo libremente expresado del pueblo interesado y de conformidad con los principios claramente definidos que figuran en la resolución 1514 (XV), 1541 (XV) y otras resoluciones de la Asamblea General,

Teniendo presente que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los territorios y considerando que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar otras misiones visitadoras a dichos territorios en el momento oportuno y en consulta con las Potencias Administradoras,

Tomando nota del hecho de que del 12 al 14 de junio de 1996, el Comité Especial celebró en Port Moresby, un seminario de la región del Pacífico para examinar la situación de los territorios no autónomos, sobre todo su evolución política hacia la libre determinación para el año 2000,

Consciente de que, para que el Comité Especial conozca más cabalmente el estatuto político de los pueblos de los territorios y desempeñe su mandato con eficacia, es importante que el Comité reciba información de las Potencias Administradoras y de otras fuentes apropiadas sobre los deseos y aspiraciones del pueblo de los territorios,

Consciente también en este sentido de que el Comité Especial considera que la celebración de seminarios en las regiones del Caribe y del Pacífico y en la Sede de las Naciones Unidas y otras localidades, con la activa participación de representantes de los territorios no autónomos, representa un medio eficaz para que el Comité cumpla su mandato, y reconociendo la necesidad de examinar la función de los seminarios en el contexto del programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los territorios,

Teniendo presente además que no se envía a ciertos territorios ninguna misión visitadora de las Naciones Unidas desde hace mucho tiempo,

Tomando nota con reconocimiento de la contribución que hacen al desarrollo de algunos territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como instituciones regionales tales como el Banco de Desarrollo del Caribe,

1. Aprueba el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena y Tokelau, en adelante denominados "los territorios"¹, y toma nota de las recomendaciones contenidas en el informe con sujeción a las modificaciones derivadas de la presente resolución;

2. Reafirma el derecho inalienable de la población de esos territorios a la libre determinación, incluida la independencia, si así lo desearan, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. Reafirma también que, en definitiva, corresponde a los propios pueblos de los territorios decidir libremente su futuro estatuto político de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a este respecto, exhorta a las Potencias Administradoras a que, en colaboración con los Gobiernos de los territorios faciliten la realización de programas de educación política en los territorios con el propósito de dar a conocer a la población su derecho a la libre determinación de conformidad con opciones legítimas sobre el estatuto político, inclusive las opciones que se definen en la resolución 1541 (XV);

4. Pide a las Potencias Administradoras que transmitan al Secretario General la información solicitada en el artículo 73 e de la Carta y los demás datos e informes, incluidos los informes sobre los deseos y aspiraciones de los pueblos de los territorios respecto de su futuro estatuto político, expresados en referendos justos y libres y en otras formas de consulta popular, así como los resultados de todo proceso informado y democrático que sea compatible con la práctica establecida de conformidad con la Carta, y que expresen de manera inequívoca y libre el deseo de esos pueblos de modificar el estatuto actual de los territorios;

5. Subraya la importancia de que el Comité Especial conozca las opiniones y las aspiraciones de los pueblos de los territorios y aumente su conocimiento de las condiciones de esos pueblos;

6. Reafirma que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios, en una fecha apropiada y en consulta con la Potencia Administradora, son un medio eficaz de evaluar la situación imperante en los territorios, y pide a las Potencias Administradoras y a los representantes electos de los pueblos de los territorios que ayuden al Comité Especial a ese respecto;

7. Reafirma la responsabilidad que, con arreglo a la Carta, incumbe a las Potencias Administradoras de promover el desarrollo económico y social y preservar la identidad cultural de esos territorios, y recomienda que se siga dando prioridad, en consulta con los gobiernos de los territorios interesados, al fortalecimiento y la diversificación de sus respectivas economías;

8. Pide a las Potencias Administradoras que, en consulta con los pueblos de los territorios, adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios bajo su administración contra toda forma de degradación ambiental, y pide a los organismos especializados pertinentes que continúen vigilando las condiciones ambientales de dichos territorios;

9. Exhorta a las Potencias Administradoras a que, en cooperación con los Gobiernos para los respectivos territorios, sigan adoptando todas las medidas necesarias para contrarrestar los problemas relacionados con el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otros delitos;

10. Subraya que la eliminación del colonialismo para el año 2000 requiere la cooperación plena y constructiva de todas las partes interesadas;

11. Toma nota de las circunstancias especiales que predominan en esos territorios y alienta a lograr que la evolución política en ellos se oriente hacia la libre determinación;

12. Insta a los Estados Miembros a que contribuyan a los esfuerzos de las Naciones Unidas por iniciar el siglo XXI en un mundo libre de colonialismo, y formula un llamamiento para que continúen brindando su pleno apoyo al Comité Especial en su empeño por lograr este noble objetivo;

13. Invita a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que adopten o sigan aplicando todas las medidas necesarias para acelerar el progreso de los territorios en la esfera social y económica;

14. Pide al Comité Especial que siga examinando la cuestión de los pequeños territorios y recomiende a la Asamblea General medios apropiados de asistir a los pueblos de los territorios en el ejercicio de su derecho a la libre determinación, y que presente un informe al respecto a la Asamblea en su quincuagésimo segundo período de sesiones.

B

TERRITORIOS POR SEPARADO

I. Samoa Americana

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Tomando nota del informe de la Potencia Administradora de que la mayoría de los dirigentes de Samoa Americana ha expresado su satisfacción con la actual relación con los Estados Unidos de América,

Tomando nota de la falta de participación de representantes de la población de Samoa Americana en los dos últimos seminarios regionales,

Observando asimismo que el Gobierno del territorio continúa enfrentando graves problemas financieros, presupuestarios y de control interno y que el déficit y el estado financiero del territorio se complica por la gran demanda de servicios gubernamentales de una población rápidamente en expansión, la base impositiva y económica limitadas, y los recientes desastres naturales,

Observando también que el territorio, al igual que las comunidades aisladas que disponen de fondos limitados, sigue careciendo de servicios médicos y otras necesidades infraestructurales adecuadas, en particular en cuanto al suministro de agua potable pura a todas las aldeas de Samoa Americana,

Consciente de los esfuerzos del Gobierno del territorio para limitar y reducir los gastos, a la vez que continúa con su programa de expansión y diversificación de la economía local,

1. Pide a la Potencia Administradora que, tomando en consideración las opiniones de la población del territorio, determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y aspiraciones del pueblo en cuanto a su estatuto político futuro;

2. Pide a la Potencia Administradora que continúe ayudando al Gobierno territorial en el desarrollo económico y social del territorio, incluso mediante medidas de reconstrucción de la capacidad de gestión financiera y el fortalecimiento de otras funciones gubernamentales del territorio.

II. Anguila

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Tomando nota de que la información examinada por el Comité Especial sobre la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales provenía de fuentes publicadas,

Consciente del compromiso del Gobierno de Anguila y de la Potencia Administradora de aplicar una nueva y más estrecha política de diálogo y asociación por medio del Plan de Política Nacional para 1993 a 1997,

Consciente también de los esfuerzos del Gobierno de Anguila para continuar desarrollando el territorio como un centro de finanzas extraterritorial viable y bien dispuesto para los inversores, mediante la promulgación de modernas leyes antimonopolísticas y en sociedades, legislación sobre asociaciones y seguros, y la computadorización del sistema de registro de empresas,

Observando la necesidad de continuar la cooperación entre la Potencia Administradora y el Gobierno del territorio a fin de abordar los problemas derivados del tráfico de drogas y el blanqueo de dinero,

1. Pide a la Potencia Administradora que, tomando en consideración las opiniones de la población del territorio, determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y aspiraciones del pueblo en relación con el estatuto futuro del territorio;

2. Formula un llamamiento a la Potencia Administradora y a todos los países, organizaciones y organismos de las Naciones Unidas para que continúen su asistencia al territorio para su desarrollo económico y social.

III. Bermudas

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Observando los resultados del referéndum sobre la independencia celebrado en las Bermudas el 16 de agosto de 1995,

Consciente de las diferentes opiniones de los partidos políticos del territorio sobre el estatuto futuro de dicho territorio,

Tomando nota de las medidas adoptadas por el Gobierno para luchar contra el racismo y el plan de establecer una comisión para la unidad y la igualdad racial,

Tomando nota también del informe acerca de la prevista clausura de las bases militares extranjeras y sus instalaciones en el territorio,

Tomando en consideración la declaración formulada en octubre de 1995 por el Ministro de Finanzas sobre la transferencia de esas tierras a proyectos de desarrollo,

1. Pide a la Potencia Administradora, tomando en consideración las opiniones de la población del territorio, determinadas mediante procesos democráticos, que se mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y aspiraciones del pueblo en cuanto a su futuro estatuto político;

2. Formula un llamamiento a la Potencia Administradora para que continúe sus programas de desarrollo socioeconómico en el territorio;

3. También pide a la Potencia Administradora que elabore, en consulta con el Gobierno del territorio, programas de desarrollo concretamente concebidos para mitigar las consecuencias económicas, sociales y ambientales de la clausura de ciertas bases e instalaciones militares en el territorio.

IV. Islas Vírgenes Británicas

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Observando que ha terminado el examen de la Constitución de las Islas Vírgenes Británicas y que ha entrado en vigor la Constitución enmendada, y tomando nota también de los resultados de las elecciones generales celebradas el 20 de febrero de 1995,

Observando además los resultados del examen de la Constitución realizado en el período 1993-1994, que puso de manifiesto que el deseo del pueblo expresado constitucionalmente por medio de un referéndum, debe ser un requisito previo para el logro de la independencia,

Tomando nota de la declaración formulada en 1995 por el Ministro Principal de las Islas Vírgenes Británicas de que el territorio estaba en condiciones de lograr un adelanto constitucional y político para alcanzar plena autonomía interna y que la Potencia Administradora debía prestar asistencia al territorio mediante la transferencia gradual de poder a los representantes electos del territorio,

Observando que el territorio cobra fuerza como uno de los centros financieros extraterritoriales más importantes del mundo,

Observando también la necesidad de que continúe la cooperación entre la Potencia Administradora y el Gobierno del territorio para hacer frente al tráfico de drogas y al blanqueo de dinero,

1. Pide a la Potencia Administradora que tomando en consideración las opiniones de la población del territorio, determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y aspiraciones del pueblo en cuanto a su futuro estatuto político;

2. Pide también a la Potencia Administradora, a los organismos especializados, a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a todas las instituciones financieras, que continúen brindando asistencia al territorio para su desarrollo socioeconómico y el desarrollo de sus recursos humanos, teniendo presente la vulnerabilidad del territorio frente a los factores externos.

V. Islas Caimán

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Observando que la información examinada por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales fue obtenida de fuentes publicadas,

Observando la revisión constitucional de 1992-1993, según la cual la población de las Islas Caimán expresó el sentimiento de que las relaciones vigentes con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte deberían mantenerse y que no se debería alterar el estatuto actual del territorio,

Consciente de que el territorio cuenta con uno de los ingresos per cápita más elevado de la región, una atmósfera política estable, y virtualmente carece de desempleo,

Tomando nota también de las medidas adoptadas por el Gobierno territorial para poner en práctica su programa de localización tendiente a fomentar una mayor participación de la población local en los procesos de toma de decisiones en las Islas Caimán,

Observando con preocupación la vulnerabilidad del territorio al tráfico de drogas y actividades conexas,

Observando además las medidas adoptadas por las autoridades para hacer frente a esos problemas,

Observando que el territorio cobra fuerza como uno de los centros financieros extraterritoriales más importantes del mundo,

1. Pide a la Potencia Administradora que, tomando en consideración las opiniones del pueblo del territorio, determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y aspiraciones del pueblo en cuanto a su estatuto político futuro;

2. Pide también a la Potencia Administradora, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que continúen proporcionando al Gobierno del territorio todos los servicios de expertos necesarios que le permitan lograr sus objetivos socioeconómicos;

3. Exhorta a la Potencia Administradora y al Gobierno del territorio a que continúen cooperando para hacer frente a los problemas relativos al blanqueo de dinero, al movimiento ilícito de fondos y otros delitos conexos, así como el tráfico de drogas;

4. Pide a la Potencia Administradora, que en consulta con el Gobierno del territorio, continúe facilitando la expansión del actual programa de empleos para la población local, especialmente a nivel de la toma de decisiones.

VI. Guam

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Recordando que, en un referéndum celebrado en 1987, el pueblo de Guam apoyó un proyecto de Ley del Commonwealth de Guam que establecía un nuevo marco para las relaciones entre el territorio y la Potencia Administradora, en que se preveía el establecimiento de la autonomía interna para Guam y el reconocimiento del derecho del pueblo de Guam a la libre determinación para el territorio,

Recordando también las solicitudes de los representantes electos y las organizaciones no gubernamentales del territorio para que no se elimine a Guam de la lista de territorios no autónomos de los cuales se ocupa el Comité Especial, con sujeción a que el pueblo chamorro exprese su voluntad y teniendo en cuenta sus legítimos derechos e intereses,

Consciente de las continuas negociaciones entre la Potencia Administradora y el Gobierno del territorio sobre el proyecto de Ley del Commonwealth de Guam y el futuro estatuto del territorio, con particular hincapié en la cuestión de la evolución de la relación entre los Estados Unidos de América y Guam,

Consciente de que la Potencia Administradora continúa aplicando su programa para el traspaso de las tierras excedentes del Gobierno federal al Gobierno de Guam,

Observando que el pueblo del territorio ha pedido la reforma del programa de la Potencia Administradora en relación con el traspaso total, incondicional y rápido de la propiedad de la tierra al pueblo de Guam,

Consciente de que, a causa de la inmigración a Guam, el pueblo indígena chamorro se ha convertido en una minoría en su propia tierra,

Consciente también de las posibilidades de diversificación y desarrollo de la economía de Guam mediante la pesca y la agricultura a escala comercial y otras actividades viables,

Tomando nota de la propuesta clausura y reasignación de cuatro instalaciones de la Marina de los Estados Unidos en Guam, y de la solicitud de que se disponga de un período de transición para transformar algunas de las instalaciones clausuradas en empresas comerciales,

Recordando que en 1979 se envió al territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas, y tomando nota de la recomendación de 1996 del Seminario Regional del Pacífico² de que se envíe una misión visitadora a Guam,

1. Formula un llamamiento a la Potencia Administradora para que tenga en cuenta la voluntad expresada por el pueblo chamorro y apoyada por el pueblo de Guam, alienta a la Potencia Administradora y al Gobierno territorial de Guam a continuar las negociaciones pertinentes y pide a la Potencia Administradora que informe al Secretario General sobre los progresos realizados para lograr ese fin;

2. Pide a la Potencia Administradora que continúe prestando asistencia al Gobierno electo del territorio para el logro de sus objetivos políticos, económicos y sociales;

3. Pide también a la Potencia Administradora que, en cooperación con el Gobierno del territorio, continúe la transferencia ordenada de tierras al pueblo del territorio y que tome las medidas necesarias en salvaguardia de sus derechos de propiedad;

4. Pide además a la Potencia Administradora que continúe reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo de Guam, incluido el pueblo chamorro, y que adopte todas las medidas necesarias para responder a la inquietud del Gobierno del territorio respecto de la cuestión de la inmigración;

5. Pide a la Potencia Administradora que preste su cooperación estableciendo programas orientados especialmente hacia el fomento del desarrollo sostenible de las actividades económicas y las empresas del pueblo de Guam, incluido el pueblo chamorro;

6. Pide también a la Potencia Administradora que continúe apoyando las medidas apropiadas del Gobierno del territorio para fomentar el desarrollo de la pesca y de la agricultura en escala comercial, y otras actividades viables.

VII. Montserrat

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A supra,

Observando que no ha recibido de la Potencia Administradora información actualizada sobre Montserrat y que la última misión visitadora tuvo lugar en 1982,

Tomando nota también de que la información para el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales fue obtenida de fuentes publicadas,

² Véase A/AC.109/2058.

Tomando nota del funcionamiento de un proceso democrático en Montserrat,

Tomando nota de las declaraciones atribuidas al Ministro Principal de que prefería la independencia dentro de una unión política con la Organización de Estados del Caribe Oriental y que la autosuficiencia constituía una prioridad más importante que la independencia,

Tomando nota con preocupación de las graves consecuencias de la erupción volcánica que obligó a la evacuación de una tercera parte de la población del territorio a las zonas seguras de la isla,

Tomando nota también de los esfuerzos de la Potencia Administradora y el Gobierno del territorio por responder frente a la situación de emergencia causada por la erupción volcánica, incluso mediante la aplicación de una amplia gama de medidas de emergencia para los sectores públicos y privados de Montserrat,

Observando además las medidas coordinadas de respuesta adoptadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y la asistencia de un grupo de gestión de desastres de las Naciones Unidas,

Observando con profunda preocupación que un importante número de habitantes del territorio continúa viviendo en refugios debido a la actividad volcánica,

1. Pide a la Potencia Administradora, tomando en consideración las opiniones de la población del territorio, determinadas por procesos democráticos, que mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y aspiraciones del pueblo en cuanto a su futuro estatuto político;

2. Insta a la Potencia Administradora, a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, al igual que las organizaciones regionales y otras, a que presten asistencia de emergencia de carácter urgente al territorio a fin de mitigar las consecuencias de la erupción volcánica.

VIII. Pitcairn

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Teniendo en cuenta la naturaleza singular del territorio de Pitcairn en términos de su población y superficie,

Expresando su satisfacción por los progresos económicos y sociales sostenidos del territorio, así como por la mejora de sus comunicaciones con el resto del mundo y su plan de gestión para abordar cuestiones de conservación,

1. Pide a la Potencia Administradora, que tomando en consideración las opiniones de la población del territorio, determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y aspiraciones del pueblo en cuanto a su futuro estatuto político;

2. También pide a la Potencia Administradora que continúe su asistencia a fin de mejorar las condiciones económicas, sociales, educacionales y otras de la población del territorio.

IX. Santa Elena

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Teniendo en cuenta el carácter singular de Santa Elena, su población y sus recursos naturales,

Consciente de que el Consejo Legislativo de Santa Elena solicitó a la Potencia Administradora que efectuara un examen de la Constitución del territorio,

Tomando nota de la declaración de la Potencia Administradora en 1995 de que el Gobernador de la isla estaría dispuesto a iniciar el debate sobre una reforma constitucional en Santa Elena,

Consciente también de la creación en 1995 por el Gobierno del territorio de un organismo de desarrollo encargado de formular el desarrollo comercial del sector privado en la isla,

Consciente asimismo de los esfuerzos de la Potencia Administradora y las autoridades del territorio por mejorar las condiciones socioeconómicas de la población de Santa Elena, particularmente en la esfera de la producción de alimentos,

1. Toma nota de que la Potencia Administradora ha señalado diversas declaraciones formuladas por miembros del Consejo Legislativo de Santa Elena acerca de la Constitución y está dispuesta a seguir examinando esas declaraciones con el pueblo de Santa Elena, y toma nota también de que la Asociación Parlamentaria del Commonwealth envió recientemente una delegación para que analizara la Constitución y su aplicación con el Consejo Legislativo;

2. Pide a la Potencia Administradora, que tomando en consideración las opiniones de la población del territorio, determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y aspiraciones del pueblo en cuanto a su futuro estatuto político;

3. Pide también a la Potencia Administradora y a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes que continúen apoyando los esfuerzos del Gobierno del territorio tendientes a promover el desarrollo socioeconómico de Santa Elena.

X. Islas Turcas y Caicos

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Tomando nota de la reciente petición de los dirigentes políticos de las Islas Turcas y Caicos dirigida a la Potencia Administradora, para que se deponga al Gobernador, y la decisión de la Potencia Administradora de rechazar esa petición,

Tomando nota con interés de la declaración formulada y la información sobre la situación política y económica en las Islas Turcas y Caicos proporcionadas por el Ministro Principal Adjunto del territorio ante el Seminario Regional del Pacífico, celebrado en Port Moresby del 12 al 14 de junio de 1996,

Tomando nota del pedido del Ministro Principal Adjunto del territorio dirigido al Comité Especial para que se visite el territorio y se determinen los deseos del pueblo de las Islas Turcas y Caicos en cuanto a la preparación para la autonomía,

Tomando nota asimismo de la creación, en noviembre de 1995, del Comité de Acción para la Independencia Política, integrado por destacadas figuras políticas de distintos partidos, y de su objetivo declarado de educar a la población acerca de las desventajas del presente estatuto colonial y las ventajas de la independencia,

Tomando nota además de los esfuerzos del Gobierno del territorio por fortalecer la gestión financiera en el sector público, incluidos los esfuerzos por aumentar los ingresos,

Observando con preocupación la vulnerabilidad del territorio frente al tráfico de drogas y actividades conexas, así como los problemas causados por la inmigración ilegal,

Observando la necesidad de una continua cooperación entre la Potencia Administradora y el Gobierno del territorio para combatir el tráfico de estupefacientes y el lavado de dinero,

1. Pide a la Potencia Administradora que, tomando en consideración las opiniones de la población del territorio, determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y aspiraciones del pueblo en cuanto a su futuro estatuto político;

2. Invita a la Potencia Administradora a tomar plenamente en consideración los deseos e intereses del Gobierno y pueblo de las Islas Turcas y Caicos en cuanto al Gobierno del territorio;

3. Insta a la Potencia Administradora y a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes a que continúen brindando asistencia para la mejora de las condiciones económicas, sociales, educativas y otras de la población del territorio;

4. Insta a la Potencia Administradora y al Gobierno del territorio a continuar su colaboración a fin de combatir los problemas vinculados al lavado de dinero, el contrabando de fondos y otros delitos conexos, así como el tráfico de drogas.

XI. Islas Vírgenes de los Estados Unidos

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Tomando nota de que se celebraron elecciones generales en las Islas Vírgenes de los Estados Unidos en noviembre de 1994,

Tomando nota también de que el 27,5% del electorado participó en el referendo sobre el estatuto político del territorio, celebrado el 11 de octubre de 1993, y que el 80,4% de los votantes apoyó el estatuto del territorio existente con los Estados Unidos de América y que el referéndum dejó sin decidir la cuestión del estatuto,

Tomando nota además de que el Gobierno del territorio sigue interesado en ser admitido como miembro asociado en la Organización de Estados del Caribe Oriental y como observador en la Comunidad del Caribe,

Tomando nota de la necesidad de seguir diversificando la economía del territorio,

Tomando nota asimismo de que en cuanto a la cuestión de la isla Water aún prosigue el debate entre el Gobierno del territorio y la Potencia Administradora,

Tomando nota además de los esfuerzos del Gobierno del territorio por promocionar el territorio como un centro de servicios financieros extraterritoriales,

Tomando nota con satisfacción de que el territorio ingresó en la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícitos de Drogas como miembro pleno en 1995, lo cual podría fortalecer su capacidad de lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes,

Recordando que en 1977 se envió al territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas,

1. Pide a la Potencia Administradora que, tomando en consideración las opiniones de la población del territorio, determinadas por procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y aspiraciones del pueblo en cuanto a su estatuto político futuro;

2. Pide también a la Potencia Administradora que continúe brindando asistencia al Gobierno del territorio en el logro de sus objetivos políticos, económicos y sociales;

3. Pide además a la Potencia Administradora que facilite la participación del territorio, donde corresponda, en varias organizaciones, en particular la Organización de Estados del Caribe Oriental y la Comunidad del Caribe;

4. Acoge con beneplácito las negociaciones que celebran la Potencia Administradora y el Gobierno del territorio sobre la cuestión de la isla Water.
